

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.
LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de MUXUPIP, YUCATAN, representado en este acto por su Presidente Municipal, C. JOSÉ DEL CARMEN ESCAREÑO AKE, el Secretario Municipal, C. JUAN ARTEMIO CASTILLO ÁLVAREZ, el C. SANTOS ISMAEL PECH MARTIN, Sindico Municipal y el C. JOSE ENRIQUE MAY TACU, Tesorero Municipal, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, dichas personas en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: EL ING. FABIAN CAAMAL MEDINA, al que se le denominara "El Contratista", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- El presidente Municipal, es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes del RAMO 33.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de MUXUPIP, Yucatán.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizo mediante el procedimiento de: "ASIGNACIÓN DIRECTA"

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

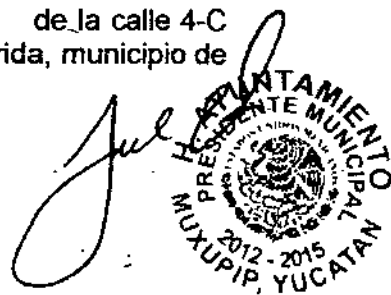
- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato,
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El "Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con Acta de Nacimiento del Municipio de Dzemu, Yucatán de Fecha 20 de Febrero de 1962, con Numero de Acta 1924145.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CAMF-620220-T59".

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 312 de la calle 4-C entre 21 y 21-B del Fraccionamiento vergel IV, de la localidad de Mérida, municipio de Mérida, Estado de Yucatán;



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATAN
SECRETARIO MUNICIPAL

Juan Artemio Castillo A.

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATAN
SINDICO MUNICIPAL

Santos

2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.
LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán ni en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contratoría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

H. AYUNTAMIENTO
TESORERO MUNICIPAL
MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP, YUCATÁN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015

Artemio Castillo A.

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP, YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015

Santos Ismael Pech

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN

2012-2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para el "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

Segunda.- Monto del Contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ "73,275.00 (SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.) más la cantidad de \$ "11,724.00 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100/MN.) que corresponden al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ "84,999.00 (SON: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "15 Días" naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "15" del mes de "Noviembre" del año "2012" y a concluir las a mas tardar el día "30" del mes de "Noviembre" del año "2012" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATÁN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015
Artemio Esquivel A.
H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
Santos Samuel Pech Muxupip Yucatán



H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.
LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgara un 30% del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formulan con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, bitácoras, notas de bitácora, reporte fotográfico, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, análisis, calculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contara con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" Y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MUXUPIP, YUCATÁN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
Artemio Castillo A.
Juan Artemio Castillo A.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MUXUPIP, YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL
2012-2015
Tomás Santos
Tomás Santos

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.
LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Fianza de cumplimiento de contrato .- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se promogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta



M. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
Juan Artemio Castillo A
M. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Ismir Sandoval Santos
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de los costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto a los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista respecto a la reprogramación que hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015

Juan Artemio Cusillo A.

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
SINDICATO MUNICIPAL
2012-2015

Ismael Simón

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios sera la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada.

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos, presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "El Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.



Handwritten signatures and initials.



Vertical handwritten notes and signatures:
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015
Juan Artemio Castillo A.
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
Ismael Montes y
Sanctos

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimasexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

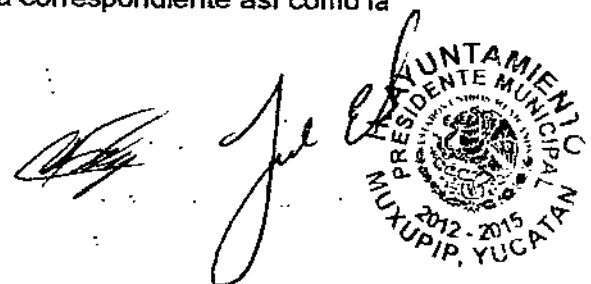
En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el inciso e) anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los Trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cedula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATAN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
Juan Artemio Castillo A.
SANTOS ISMAEL SINDACO MUNICIPAL
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a los estipulado en el contrato y sus anexos conforme a las ordenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata de los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

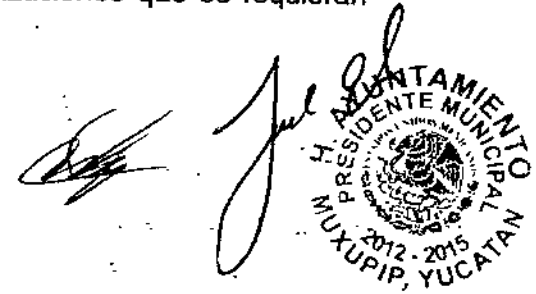
Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.


AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE
MUXUPIP, YUCATÁN
2012 - 2015


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUXUPIP, YUCATÁN
2012 - 2015

MUXUPIP YUCATÁN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015
Artemio Castillo A.
Ivan
Santos Ismael
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.
LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

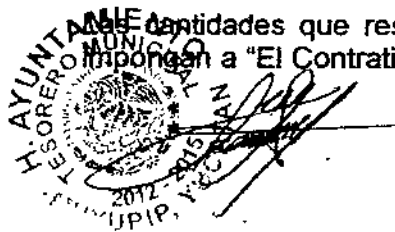
b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes.



Handwritten signatures and initials.



Vertical handwritten notes and stamps on the right margin:
H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
SECRETARÍA
2012-2015
SINDICO MUNICIPAL
2012-2015
Juan Artemio Cosillo A.
Ismael Pech
Tudicion

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En casos de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en este caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

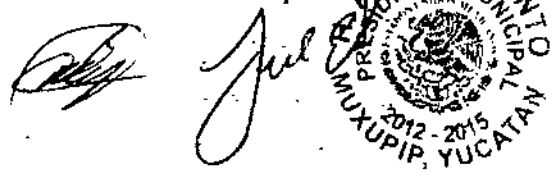
Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días siguientes.

H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATAN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
Artemio Castillo A.
H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012-2015
Santos I. Sotoca



H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATÁN.

días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio", este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato,

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas dichas garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar, si se encuentran atrasados conforme al programa; así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posición y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acata circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los momentos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015
Castillo Ar
Juan Artemio
Santos Zamora
MUNICIPIO DE MUXUPIP
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme de tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento "Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis de inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

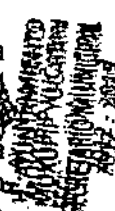
En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Santos Ismael Pech...
SINDICO MUNICIPAL
2012-2015
Artemio Castilla A.*

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

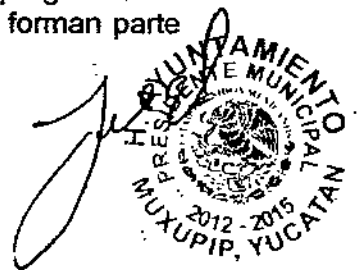
Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales re

Décima novena.- Convenios adicionales.

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo.**- En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime convenientemente y se harán conjuntamente las modificaciones al prog correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", esté podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forman parte integral de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATAN

SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
Artemio Castillo A.

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATAN

SINDICO MUNICIPAL
2012-2015
Ismael Santos

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.

LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto.**- Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebre para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones, estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalación en los trabajos del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobra.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables al Código Civil del Estado de Yucatán, y los vigentes.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATAN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
Artemio Castillo A.
Juan
Santos Ismael
Pech 2014

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN
2012-2015
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DE CONTRATO: MMY-RAMO33-01/2012.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE NEUTRANEL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN KOOP, MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN.
LOCALIDAD: SAN JUAN KOOP, MUXUPIP, YUCATAN.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el(la) localidad de "MUXUPIP" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 14 del mes de Noviembre del año 2012.



[Handwritten signature]

Presidente Municipal.

POR "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. Juan Artemio Castillo Alvarez.

Secretario Municipal.

POR "EL CONTRATISTA"

[Handwritten signature]
Ing. Fabian Caamal Medina.

Contratista.

TESTIGOS



[Handwritten signature]
C. José Enrique May Tacil.

Tesorero Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015

[Handwritten signature]
C. Santos Ismael Pech Martin.

Sindico Municipal.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN**, A TRAVES DE SU AYUNTAMIENTO COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DEL PODER MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **C. JOSE DEL CARMEN ESCAREÑO AKE** Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, **C. JUAN ARTEMIO CASTILLO ALVAREZ** CARGOS QUE POR SER PUBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE: **ISMAEL PECH ABAN** AL QUE SE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", REPRESENTADO (A) POR **C. ING. ISMAEL PECH ABAN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL MUNICIPIO DECLARA QUE:

1.1. AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ORGANO EJECUTIVO Y POLITICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE: SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

1.2. QUE EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERA FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE:

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33 EJERCICIO 2012.

1.3 TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN EL PALACIO MUNICIPAL, MUXUPIP, YUCATAN.

1.4 EL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO A TRAVES DE:

A) ADJUDICACION DIRECTA.

1.5 SERA EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE:

A) DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERAN EJECUTARSE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y

B) LA ELABORACION Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA.


2. EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

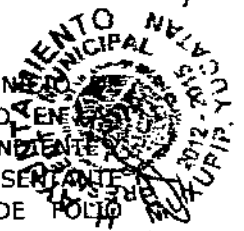
2.1 ACREDITA SU EXISTENCIA CON MEDIANTE ALTA OTORGADA ANTE EL SAT PARA IMPORTE OPERACIONES COMO ACTIVO CON CLAVE DE CONTRIBUYENTE No. PEAI720817PHA DE FOLIO EN OFICINAS EN LA LOCALIDAD DE MERIDA, YUCATAN. PRESENTO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ACEPTADA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES A NIVEL NACIONAL Y SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO 0688096464168.

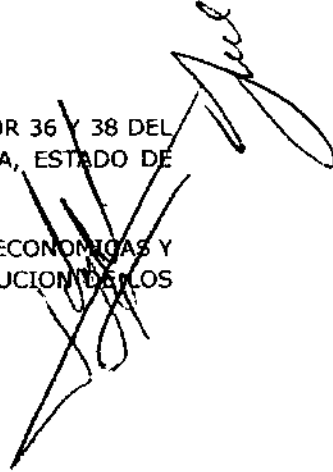
2.2 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PEAI720817PHA**.

2.3 TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 503 DE LA CALLE 29 POR 36 Y 38 DEL FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II DE LA LOCALIDAD DE MERIDA, MUNICIPIO DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

2.4 TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.


H. AYUNTAMIENTO DE
MUXUPIP, YUCATAN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
Juan Artemio Castillo A.


AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
MUXUPIP, YUCATAN
2012-2015
Juan Artemio Castillo A.



2.5 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISISTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES; EL PROYECTO EJECUTIVO; LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DERIVADOS DEL MISMO; EL CATALOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

2.6 HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL 94 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.

2.8 SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACION DE "EL CONTRATISTA" PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

3.2 LA BITACORA FORMA PARTE DE LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCETADOS EN ESTE CONTRATO Y SERA EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LA CONTRALORIA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y/O A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SEGUN CORRESPONDA, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LA OBRA, DURANTE LAS AUDITORIAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITACORA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. ESTA BITACORA SERA ABIERTA CONJUNTAMENTE POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR AL DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES Y DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO DE LOS TRABJOS, DEBIENDOSE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS EL CONTRATO.
- B) DEBERA DE CONTAR CON UNA ORIGINAL PARA "EL MUNICIPIO" Y DOS COPIAS, UNA PARA "EL CONTRATISTA" Y OTRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.
- C) LAS COPIAS DEBEN SER DESPRENDIBLES, NO ASI LAS ORIGINALES, Y
- D) EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERA PRECISAR, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO, NUMERO, CLASIFICACION, FECHA, DESCRIPCION DEL ASUNTO, CAUSA, SOLUCION, PREVENCION, CONSECUENCIA ECONOMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE Y FECHA DE ATENCION, ASI COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAB A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO", HASTA SU TOTAL TERMINACION DE CONFORMIDAD CON LAS

M. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATAN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
Juan Artemio Castillo A.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MUXUPIP YUCATAN
2012-2015

NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN: **AMPLIACION DE CONSULTORIO DE ESTOMATOLOGIA Y BAÑO DE SERVICIOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 27.44 M2 EN LA LOCALIDAD DE MUXUPIP, YUCATAN.**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$155,381.27 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 27/100 MN)** MAS LA CANTIDAD DE **\$24,861.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MN)** QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE HACEN UN TOTAL DE **\$180,242.27 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 27/100 MN)** EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" APORTARA DEL RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AL 100%.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION. EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERA DE **39 DIAS NATURALES** POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012** Y CONCLUIRLAS A MAS TARDAR EL DIA **30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DEL LUGAR EN QUE DEBERA EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO" **NO OTORGARA ANTICIPO** EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE "EL MUNICIPIO" LOS PAGOS, POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULAN CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, QUE SE FAGARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", FECHA QUE SE HARA CONSTAR EN LA BITACORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES; PARA TAL EFECTO:

- A) "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE CADA CONCEPTO (RESUMEN DE ESTIMACION, NUMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITACORA, REPORTE FOTOGRAFICO, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, ANALISIS, CALCULO DE INTEGRACION DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACION) DENTRO DE LOS SEIS DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE OBRA DE EL MUNICIPIO, PARA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION TOAL DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES, TRANSCURRIDO DICHO NPLAZO, LA ESTIMACION SE DARA POR AUTORIZADA.
- B) EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

Juan Artemio Castillo A.
SECRETARIO MUNICIPAL
2012-2015
MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN

LAS ESTIMACION AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES, TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACION PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACION. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO EFECTUA RECLAMACION ALGUNA, SE CONSIDERA QUE LA ESTIMACION QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA" Y PERDERA SU DERECHO A POSTERIOR RECLAMACION.

C) EL LUGAR DE PAGO SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE OBTENIDO LA ADJUDICACION, UNA POLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL OTORGADA POR INSTITUCION AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

EL CONTRATO NO SURTIRA EFECTO MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA POLIZA EN DONDE LA INSTITUCION AFIANZADORA CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDA EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.
- D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE FIANZAS EN VIGOR.

ESTA GARANTIA SUBSISTIRA PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN DICHA TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA", EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. FIANZA DE GARANTIA DEL ANTICIPO. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

ESTA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CUYO CASO EL MUNICIPIO LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

Juan Artemio Castillo A.
2012-2015
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN
AYUNTAMIENTO

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS. LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIA NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE SERA PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE SE DEBERA ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SE SOLICITE; "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION.

EL AJUSTE DE COSTOS SE PODRA EFECTUAR MEDIANTE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- I. LA REVISION DE CADA UNO DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.
- II. LA REVISION POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN AL MENOS EL COHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL FALTANTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- III. EN EL CASO DE TRABAJOS CON INSUMOS DETERMINADOS, EL AJUSTE SE EFECTUARA ESTIMARA CON LA ACTUALIZACION DE COSTOS DE LOS MISMOS.

LA APLICACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, SE AJUSTARA A LO SIGUIENTE:

- A) SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA DEL INCREMENTO O DECREMENTO EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, RESPECTO A LA REPROGRAMACION QUE SE HUBIERE CONVENIDO. CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERA AL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR. PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- B) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, EL MUNICIPIO PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA LA MULTIPLICADA.
- C) LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, PERMANECERAN HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS INDIRECTOS Y LA UTILIDAD ORIGINALES DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO.
- D) LA FORMALIZACION DEL AJUSTE DE COSTO DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE, POR LO QUE NO REQUIERE CONVENIO ALGUNO.

DECIMA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" RECIBIRA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIENDO REALIZADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO A EL MUNICIPIO LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO EL FINIQUITO DE OBRA (CONCENTRADO DE ESTIMACIONES); "EL MUNICIPIO" VERIFICARA DENTRO DE CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES, LA CONCLUSION DE LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACION, EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, EL MUNICIPIO PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE OCURRA LO ANTERIOR SE TENDRAN POR ACEPTADOS LOS TRABAJOS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".



AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO YUCATÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015

Juan Artemio Castillo A.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO YUCATÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015
[Handwritten signature]

INDEPENDIEMENTE DE LOS ANTERIOR "EL MUNICIPIO" EFECTUARA RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN.

- A) CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- B) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTOS SEAN IDENTIFICABLE Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA EFECTUARSE SU RECEPCION; EN ESTOS CASOS SE LEVANTARA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION PARCIAL CORRESPONDIENTE.
- C) CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTREAO. LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEXTA, LA RECEPCION PARICAL QUEDARA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUIEN LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- E) CUANDO LA AUTORIZAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION JUDICIAL.

EN TODOS LOS CASOS DE RECEPCION PARCIAL, EXCEPTUANDO EL INCISO E), SE PROCEDERA A RECIBIR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA QUE DE SU TERMINACION HAGA "EL MUNICIPIO", LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA RESPECTIVA FORMULANDO LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA ESTIMACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "EL MUNICIPIO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DEL COSTO DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ESTOS NO FUERAN SUFICIENTES, SE HARAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTORGADAS POR EL CONSTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO", A ATRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, EN LA FORMA CONVENIDA, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDEN "EL MUNICIPIO".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL LUGAR DE LOS MISMOS, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCION. EL REPRESENTANTE, QUIEN DEBERA ACREDITAR CEDULA PROFESIONAL, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD ADECUADA PARA EL TIPO DE OBRA A EFECTUAR, CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABJOS OBJETO DEL CONTRATO, COMO PARA CEPTAR U OBJETAR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA EFECTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA". PREVIAMENTE A SU INTERVENCION EN LOS TRABAJOS, DEBERA SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN CALIFICARA SI REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS LO CUAL DEBERA QUEDAR REGISTRADOS EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE ASI COMO LA FIRMA DE DICHO REPRESENTANTE.

EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRA SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.



Juan Artemio Castillo A.



[Handwritten signature]

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES DE EL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE EMPLEA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A REMBOLSAR A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE ESTYE SE HUBIERE VISTO OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SU ANEXOS O CONFORME A LAS ORDENES DE EL MUNICIPIO DADAS POR ESCRITO, ESTE ORDENARA SU REPACION O REPOSICION INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARICLA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENDO LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A LOS TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPTENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y BUSO DE LA VIA PUBLICA Y A LAS DISPOSICIONES, QUE CON BASE EN AQUELLOS, HAYA ESTABLECIDO 2EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A EL MUNICIPIO O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" O POR VIOLACION A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

"EL CONTRATISTA" DEBERA EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS A EFECTO DE RECABAR Y OBTENER TODOS LOS DICTAMENES, PEMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA APROBADO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMENZARA SEMANALMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION RESULTA QUE EL AVANCE EN MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "EL MUNICIPIO" SANCIONARA AL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- A) RETENER EN TOTAL EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL ATRASO HASTA LA REVISION, POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARA LA RETENSIION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES "EL CONTRATISTA" ESTA EN SITUACION DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

Juan Artemio Castillo A.
M. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO YUCATAN
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Juan Artemio Castillo A.

MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN
2012 - 2015

B) ADEMÁS DE LA SANCION DEL PUNTO ANTERIO SE APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 2/1000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACION HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTRIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CUSA QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRA OPTAR ENTREG EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OTE POR LA RESCISION DEL CONTRATO, APLICARA A "EL CONTRATISTA" UNA SANCION CONSISTENTE EN UN PORCENTRAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRA SER, A JUICIO DE EL MUNICIPIO, HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGAR POR TRABAJOS EJECUTADOS APLICANDO, SI HAY LUGAR PARA ELLO, LA FIANZA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA TERMINACION DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DECIMA QUINTA. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON DIEZ DIAS HABLES DE ANTICIPACION, TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, POR CUASAS JUSTIFICADAS O DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, REANUDANDOSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTTIVARON LA SUSPENSION.

EN CASO DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERES GENERAL, AJUSTANDOSE LAS PARTES A LOS ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA Y SE HARAN LOS AJUSTES O REINTEGROS CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS ENTREGADOS ASI COMO, EN SU CASO, SE CANCELARAN LAS FIANZAS OTORGADAS EN GARANTIA.

DECIMA SEXTA. RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVEIENE EN QUE EL CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO CON ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUEIN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACION POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRAO Y SUS ANEXOS, DE LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO" ASI COMO LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, EL MUNICIPIO PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISION CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALAN EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.


Juan Artemio Castillo A.
SECRETARÍA DE FIANZAS
MUNICIPIO DE MUXUPIP
2012-2015

Juan

SI EL MUNICIPIO OPTA POR LA RESCISION, "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS.

DECIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE RESCISION. SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISION, LE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIERAN APORTADO; LA RESOLUCION DEBERA DICTARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, DEBERA ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA, Y A SU VEZ NOTIFICARSE A "EL CONTRATISTA" EN SU DOMICILIO FISCAL O EN LA DIRECCION ELECTRONICA, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA PREVISTO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO" ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CASO DE RESCINSION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y EMITIDA LA DETERMINACION RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" DE ABSTENDRA DE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN LIQUIDAR, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA; LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN EL FINIQUITO DEBE CONSIDERARSE EL COSTO ADICIONAL DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR Y QUE SE HUBIERAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA; ASI COMO, LO RELATIVO A LA REECUPE-
 MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

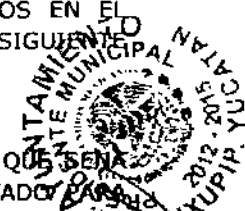
UNA VEZ NOTIFICADA POR "EL MUNICIPIO" LA TERMINACION ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR RESCISION DEL CONTRATO, PROCEDERA DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES A LA POSESION Y DISPOSICION DE LOS BIENES Y OBRAS EJECUTADAS, LEVANTANDONSE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.

"EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE DETERMINE LA RESCISION DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA OCTAVA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO, EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS NI EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS:
 - A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO" ESTARA FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
 - B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y EL MUNICIPIO CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCION DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

Juan Artemio Castillo A.
Juan
Juan



- C) SI NO FUERA POSIBLE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B)), EL MUNICIPIO APLICARA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O, EN SU DEFECTO PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARA EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. E CUYO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME LOS NUEVOS PRECIOS.
- D) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERA A CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS, DEBERA APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" LO CONDUENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.
- E) EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICION DE PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D) O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO" PODRA ORDENARLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICANDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACION DIRECTA, EN LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES DE LOS PRECIOS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SI ESTOS PRECIOS NO ESTAN EN VIGOR, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE EQUIPO, PERSONA, ETC, QUE INTERVENDRAN EN ESTOS TRABAJOS.



Juan Artemio Castillo A

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERAN CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMAS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARA Y SOMETERA A LA APROBACION DE AQUEL LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCION RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACION, DEBERA IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" DARA A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE ATAL EVENTO, LOS CONCEPTOS Y SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARAN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

2. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA:

SI "EL MUNICIPIO" DETERMINASE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRA REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA.

3. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

SI "EL MUNICIPIO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLAUSULA, PODRA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

DECIMA NOVENA. CONVENIOS MODIFICATORIO.

Juan Artemio Castillo A

- A) **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACION DE PLAZO.** EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FURZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SI SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACION O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y EN SU CASO, CONCEDERA LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTE Y SE HARAN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

SI SE PRESENTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRA SOLICITAR, TAMBIEN, UNA PRORROGA PERO SERA OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" EL CONCEDERLA O NEGARLA, EN CASO DE CONCEDERLA, "EL MUNICIPIO" DECIDIRA SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y, EN CASO DE NEGARLA, PODRA EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENANDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERA A RESCINDIR EL CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO DE AMPLIACION DE PLAZO, ESTE NO PODRA SER MAYOR AL 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

- B) **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACION DE MONTO.** DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS EL MUNICIPIO PODRA MODIFICAR LOS CONTRATOS BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y ESTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE; MEDIANTE CONVENIOS SIEMPRE Y NO REBASAN EL 25% DEL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO NI IMPLIQUE VARIACION SUBSTANCIAL AL PROYECTO CELEBREN PARA ELUDIR ESTA LEY.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DE ESTE PORCENTAJE PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL CONTRATO, SE PODRAN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES; ESTOS CONVENIOS SERAN AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL MUNICIPIO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRAN EN MODO ALGUNO, EFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

VIGESIMA. SUBCONTRATACION. "EL CONTRATISTA" NO PODRA REALIZAR LA OBRA POR OTRO, SI EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE ENTENDERA POR SUBCONTRATACION EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA LA REALIZACION DE PARTE DE LOS TRABAJOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TRABAJOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL CUAL RESOLVERA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACION.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACION EL RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE LA OBRA SERA "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE CUBRIRA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO. "EL CONTRATISTA" SOLO PODRA CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL MUNICIPIO", CON LA APROBACION EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

M. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE MUXUPIP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2012

Juan Artemio Castillo A.

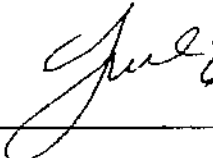
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MUXUPIP
YUCATAN
2012

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE OS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE MERIDA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA TERCERA. REGIMEN JURIDICO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATAN Y LA LEY DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE YUCATAN.


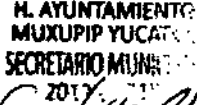

VIGESIMA CUARTA. DECLARACION FINAL. "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA LOCALIDAD DE MUXUPI, YUCATAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE YUCATAN EL 14 DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.




POR EL MUNICIPIO DE MUXUPI, YUCATAN

C. JOSE DEL CARMEN ESCAREÑO AKE
PRESIDENTE MUNICIPAL




**H. AYUNTAMIENTO
MUXUPI YUCATAN
SECRETARIO MUNICIPAL
2012**


POR EL MUNICIPIO DE MUXUPI, YUCATAN

C. JUAN ARTEMIO CASTILLO ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA


ING. ISMAEL PECH ABAN
REPRESENTANTE

TESTIGOS


C. JOSE ENRIQUE MAY TACON
TESORERO MUNICIPAL